
	<b>GESTIÓN SOLIDARIA</b>	Código:	GSO-RE-05
		Página:	1 de 12
	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Emisión:	29-jul-2020
		Versión: 5	<b>30-07-2024</b>

# REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

## COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS

Junio 2024

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Consejo de Administración Acta No 234 06-diciembre-2022


	<b>GESTIÓN SOLIDARIA</b>	Código:	GSO-RE-05
		Página:	1 de 12
	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Emisión:	29-jul-2020
		Versión: 5	<b>30-07-2024</b>

## CONTENIDO

CAPITULO I NATURALEZA, OBJETIVOS Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.....	3
<b>ARTICULO 1º: Naturaleza.</b> .....	<b>3</b>
<b>ARTICULO 2º: Objetivo.</b> .....	<b>3</b>
<b>ARTICULO 3º: Conformación del Comité.</b> .....	<b>4</b>
CAPITULO II RECURSOS ECONÓMICOS EL FONDO DE BIENESTAR .....	4
<b>ARTÍCULO 4º. Recursos del Fondo.</b> .....	<b>4</b>
<b>ARTÍCULO 5º. Pagos que pueden sufragarse con cargo al fondo de Bienestar Social.</b> .....	<b>5</b>
CAPITULO III REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS ACTIVIDADES Y/O BENEFICIOS DE BIENESTAR .	5
<b>ARTICULO 6º Requisitos generales</b> .....	<b>5</b>
CAPITULO IV AUXILIO DE BIENESTAR PARA FORMACIÓN O ESCOLARIDAD.....	6
<b>ARTÍCULO 9º: Definición</b> .....	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO 10º: Sujetos del auxilio de bienestar para formación o escolaridad</b> .....	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO 11º: Beneficiarios del auxilio de bienestar para formación o escolaridad</b> .....	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO 12º: Asignación auxilios de bienestar para formación o escolaridad.</b> .....	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 13º: Periodicidad de entrega auxilios de bienestar para formación o escolaridad.</b> ..	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 14º: Requisitos postulación.</b> .....	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 15º: Valor del auxilio de bienestar para formación o escolaridad</b> .....	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 16º: Presupuesto número de auxilios de bienestar para formación o escolaridad.</b> .....	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 17º: Sistema de postulación auxilio de bienestar para formación o escolaridad.</b> .....	<b>9</b>
<b>ARTÍCULO 18º: Selección de favorecidos auxilios de bienestar para formación o escolaridad.</b> ...	<b>9</b>
<b>ARTÍCULO 19º: Notificación auxilios de bienestar para formación o escolaridad.</b> .....	<b>9</b>
<b>ARTÍCULO 20º: Desembolso auxilio educativo de bienestar para formación o escolaridad.</b> .....	<b>9</b>
CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES.....	9
<b>ARTÍCULO 21º. Recursos no reclamados.</b> .....	<b>9</b>
<b>ARTÍCULO 22º. Publicación</b> .....	<b>10</b>
<b>ARTICULO 23º. Vigencia y derogatoria.</b> .....	<b>10</b>
Control de cambios.....	11

### REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Consejo de Administración Acta No 234 06-diciembre-2022

	<b>GESTIÓN SOLIDARIA</b>	Código:	GSO-RE-05
		Página:	1 de 12
	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Emisión:	29-jul-2020
		Versión: 5	<b>30-07-2024</b>

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS  
REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL**

(Por medio del cual se reglamenta el Fondo de Bienestar Social, aprobado en Reunión Ordinaria del Consejo de Administración, según consta en el Acta No. 206 del 29 de julio del 2020)

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito UNIMOS, en uso de las facultades legales y estatutarias

**CONSIDERANDO:**

a) La Asamblea general de delegados de la Cooperativa celebrada el 11 de marzo de 2020 constatada en el acta N° 19 creo el fondo social pasivo de Bienestar. Igualmente, en la reunión de Consejo de Administración realizada el 29 de julio de 2020 en el acta N° 206 se aprobó el presente reglamento.

b) El Fondo de Bienestar Social, tendrá como fin desarrollar programas de salud, educación, recreación, capacitación, cultura, deporte y otros, en beneficio de los asociados y sus familias, para el logro de los objetivos sociales.

c) Que es deber legal y reglamentario del Consejo de Administración de la Cooperativa, reglamentar los servicios que esta presta a sus asociados.

**RESUELVE**

Actualizar y dictar nuevas disposiciones del Reglamento Fondo de Bienestar, cuyo texto relacionamos a continuación, el cual entrará en vigencia a partir de la firma del presente.

**CAPITULO I NATURALEZA, OBJETIVOS Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ**


**ARTICULO 1º: Naturaleza.**

El **Fondo de Bienestar Social** es un fondo de naturaleza pasiva de carácter agotable con destino al bienestar social de los asociados de la Cooperativa. Para efecto del reglamento, entiéndase Bienestar Social el conjunto de actividades, bienes o servicios que mejoren la calidad de vida de los asociados y su familia.

**ARTICULO 2º: Objetivo.**

Promover el bienestar social y la integración entre los asociados y su familia, basado en la recreación, educación, capacitación, deporte, cultura y otros, mediante programas y eventos que fortalezcan la cultura solidaria.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Consejo de Administración Acta No 234 06-diciembre-2022

	<b>GESTIÓN SOLIDARIA</b>	Código:	GSO-RE-05
		Página:	1 de 12
	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Emisión:	29-jul-2020
		Versión: 5	<b>30-07-2024</b>

### ARTICULO 3º: Conformación del Comité.

Estará integrado por cinco (5) miembros elegidos por el Consejo de Administración para período de tres (3) años y podrán ser reelegidos. La concurrencia de tres (3) integrantes hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. El Comité podrá ser integrado con participación de la administración de Unimos, solo con voz y no con voto.

Para ser elegido miembro del Comité de Bienestar es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil al momento de la elección.
2. No haber sido sancionado o perdido sus derechos, durante el año inmediatamente anterior a la elección.
3. No estar incurso en incompatibilidades establecidas por la Ley, el Estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo estatal competente.

**PARÁGRAFO:** Los miembros del Comité de bienestar serán los mismos del fondo de solidaridad y aplicarán los artículos 3º, 4º, 5º y 6º mencionados en el Reglamento de Solidaridad en cuanto a las funciones del Comité y las reuniones que se establecerán para llevar a cabo las actividades de bienestar.

Independientemente del periodo fijado en este artículo, el Consejo de Administración tendrá la potestad y atribución de remover y cambiar a uno o a todos los integrantes del comité de bienestar cuando lo considere necesario o pertinente.

## CAPITULO II RECURSOS ECONÓMICOS EL FONDO DE BIENESTAR


### ARTÍCULO 4º. Recursos del Fondo.

Los recursos del Fondo provendrán de:

- a. Apropiaciones realizadas por la Asamblea General en la distribución de excedentes.
- b. Las donaciones y/o contribuciones recibidas de asociados o terceros.
- c. Recursos provenientes de actividades de autogestión realizadas por los asociados de UNIMOS con destino al incremento del fondo.
- d. Saldos no reclamados de conformidad a las disposiciones estatutarias vigentes y una vez agotados los procesos y actos positivos de cara a su devolución

**Parágrafo:** En virtud de las disposiciones vigentes de la circular básica contable y financiera expedida por la superintendencia de la economía solidaria, los fondos sociales de naturaleza pasiva

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Consejo de Administración Acta No 234 06-diciembre-2022

	<b>GESTIÓN SOLIDARIA</b>	Código:	GSO-RE-05
		Página:	1 de 12
	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Emisión:	29-jul-2020
		Versión: 5	<b>30-07-2024</b>

no podrán alimentarse ni registrar incrementos con cargo al gasto, sin embargo, en la medida que sea necesario dentro del marco de los presupuestos aprobados y objetivos de valor agregado social de la Cooperativa, se podrán sufragar directamente con cargo al gasto actividades de bienestar para los asociados de Unimos.

**ARTÍCULO 5°. Pagos que pueden sufragarse con cargo al fondo de Bienestar Social.**

Podrán pagarse con cargo al Fondo de Bienestar Social y hasta la concurrencia de este, los siguientes rubros o gastos:


- a) Los gastos de administración del Fondo.
- b) Las actividades culturales, recreativas, deportivas o cualquier otra autorizada por el Comité, siempre y cuando conduzcan al cumplimiento de la naturaleza y objetivos previstos en el artículo 1° y 2° del reglamento del Fondo de Bienestar.
- c) Los servicios contratados para el normal funcionamiento del Fondo según este reglamento.
- d) Actividades de educación y formación dirigida a los asociados y sus familias, incluidos los gastos logísticos para su implementación.
- e) Actividades de bienestar, educativas, capacitaciones, recreación y actividades deportivas parcialmente subsidiadas por el Fondo de Bienestar de la Cooperativa, orientadas a crear y mantener las condiciones que favorezcan el desarrollo integral y el mejoramiento del nivel de vida de nuestros asociados y sus familias.
- f) Celebraciones de fechas especiales tales como día de los niños, aniversario de la Cooperativa, celebración novena de aguinaldos, entre otros.
- g) Auxilios económicos con fines educativos, pagos con destino a programas de recreación y deporte.
- h) Gastos incurridos por diferentes actividades que lleve a cabo la Cooperativa, siempre que tengan que ver con su objeto social, que sean plenamente justificables y cuyos beneficiarios sean los asociados y sus familias.

**CAPITULO III REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS ACTIVIDADES Y/O BENEFICIOS DE BIENESTAR**

**ARTICULO 6° Requisitos generales**

Para acceder a los beneficios y/o actividades del fondo de Bienestar Social, se requiere:

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Consejo de Administración Acta No 234 06-diciembre-2022

	<b>GESTIÓN SOLIDARIA</b>	Código:	GSO-RE-05
		Página:	1 de 12
	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Emisión:	29-jul-2020
		Versión: 5	<b>30-07-2024</b>

1. Ser asociado hábil
2. Estar al día en el pago de aportes y no presentar mora en las obligaciones contraídas con la Cooperativa.
3. Acreditar una antigüedad de vinculación mínima como asociado de tres (3) meses.
4. Los demás que establezca o estime pertinentes la Cooperativa y el comité de bienestar.

#### **ARTICULO 7º Documentación general.**

El asociado que manifieste interés en la participación y/o beneficios de del Fondo de Bienestar de la Cooperativa, deberá postularse por los medios de comunicación que se habiliten.

1. Solicitud de postulación
2. Formato de actualización de datos en caso de llevar más de un año sin actualizarla información.
3. Demas documentos que se requieran anexar

#### **ARTICULO 8º. Monto de Auxilio**

El otorgamiento de los auxilios dependerá de la disponibilidad de recursos del fondo. En ningún caso podrá exceder el valor equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente por asociado, aplicando para ello el sano criterio de los integrantes del Comité y previamente documentando las solicitudes.

### **CAPITULO IV AUXILIO DE BIENESTAR PARA FORMACIÓN O ESCOLARIDAD**

#### **ARTÍCULO 9º: Definición**

**Auxilio de Bienestar para Formación o Escolaridad**, Es el valor monetario que otorga la Cooperativa para apoyar fines educativos del asociado y su familia.

#### **ARTÍCULO 10º: Sujetos del auxilio de bienestar para formación o escolaridad**


Se entenderá por sujetos del auxilio los asociados que se encuentren al día en sus aportes y productos de crédito a la fecha de postulación y al momento del desembolso del auxilio y que de acuerdo con este reglamento cumplan los requisitos para su otorgamiento.

**Parágrafo 1.** En aras de evitar conflicto de interés lo miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, integrantes del comité de bienestar y empleados se abstendrán de votación en el momento que algún integrante lo solicite.

#### **ARTÍCULO 11º: Beneficiarios del auxilio de bienestar para formación o escolaridad**

Podrá ser beneficiario del auxilio, el asociado, cónyuge o compañera(o) permanente, sus hijos o hijos del cónyuge o compañera(o) permanente, que se encuentre cursando estudios de educación

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Consejo de Administración Acta No 234 06-diciembre-2022

	<b>GESTIÓN SOLIDARIA</b>	Código:	GSO-RE-05
		Página:	1 de 12
	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Emisión:	29-jul-2020
		Versión: 5	<b>30-07-2024</b>

básica o educación formal: preescolar, primaria, secundaria, técnico, tecnólogo o profesional en entidades aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo 1.** No aplica para estudiantes que se encuentran realizando prácticas, pasantías, cursos de extensión, derechos de grado, tiempo de judicatura, seminarios de grado, tesis, cursos de ingreso a la universidad, preparatorios ni en carreras técnicas laborales, o instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano.

**ARTÍCULO 12º: Asignación auxilios de bienestar para formación o escolaridad.**

Se asignará anualmente un (1) auxilio por grupo familiar.

**ARTÍCULO 13º: Periodicidad de entrega auxilios de bienestar para formación o escolaridad.**

La periodicidad de entrega de los auxilios se realizará de manera semestral.


**ARTÍCULO 14º: Requisitos postulación.**

Se relacionan los requisitos mínimos para la postulación al auxilio de bienestar para formación o escolaridad:

1. Antigüedad igual o superior a un (1) año de estar vinculado a la Cooperativa como asociado.
2. Realizar actualización de datos o tener los datos actualizados con antigüedad no superior a un año.
3. El asociado deberá estar al día en el pago de aportes sociales.
4. El asociado deberá contar con un saldo mínimo en aportes sociales de ½ SMMLV al momento de la postulación.
5. El asociado deberá encontrarse al día en el pago de los créditos con la Cooperativa y no haber presentado moras superiores a 31 días, en créditos o cupos rotativos.
6. Presentar el recibo de matrícula o certificación de haber realizado el pago correspondiente.
7. Para solicitar el auxilio educativo se deben presentar documentos que certifiquen la aprobación del año, para primaria o secundaria o del semestre para estudios técnicos, tecnológicos o universitarios descritos en el artículo 11 del presente reglamento.
8. De ser aprobado el auxilio el asociado deberá anexar documentos que demuestren el parentesco.

**Parágrafo. Composición del núcleo familiar.** La Cooperativa se acoge las disposiciones establecidas en los artículos 21 y 22 del Decreto 2353 de diciembre 3 de 2015, para la definición del Grupo Familiar, su acreditación y el soporte documental de los beneficiarios. Para efectos de la definición de beneficiarios de los auxilios, el núcleo familiar del asociado estará constituido por:

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Consejo de Administración Acta No 234 06-diciembre-2022

	<b>GESTIÓN SOLIDARIA</b>	Código:	GSO-RE-05
		Página:	1 de 12
	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Emisión:	29-jul-2020
		Versión: 5	<b>30-07-2024</b>

- a) El cónyuge.
- b) A falta de cónyuge, la compañera o compañero permanente.
- c) Los hijos menores de veinticinco (25) años, que dependan económicamente del asociado.
- d) Los hijos del cónyuge o compañera o compañero permanente del asociado, que se encuentren en las situaciones definidas en los numerales c) y d).
- e) La acreditación y soporte documental de la calidad de los beneficiarios, se sujetará a las siguientes condiciones:
  - 1. La calidad de cónyuge se acreditará con el Registro Civil de Matrimonio.
  - 2. La calidad de compañero o compañera permanente se acreditará con alguno de los siguientes documentos:
    - f) Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.
    - g) Por sentencia judicial.
    - h) Declaración juramentada ante Notario Público, declarando la convivencia, firmada por los compañeros permanentes.
    - i) La calidad de hijos o padres, o la de parientes hasta primer grado de consanguinidad, se acreditará con los registros civiles correspondientes.
    - j) La calidad de hijo adoptivo mediante el certificado de adopción o acta de entrega del menor, emitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o entidad.

#### **ARTÍCULO 15°: Valor del auxilio de bienestar para formación o escolaridad**

Con base en lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera; dadas las condiciones sociales y financieras de la Cooperativa, los pagos que se sufragarán con cargo al fondo son:


**Auxilio de bienestar para formación o escolaridad en educación superior:** este auxilio estará destinado a cubrir un porcentaje del pago de la matrícula de educación técnica, tecnológica o profesional y el valor a otorgar dependerá de los recursos disponibles en el fondo y previa aprobación del Comité y hasta máximo el 25% de un (1) SMMLV.

**Auxilio de bienestar para formación o escolaridad en educación básica:** Bono de auxilio educativo para escolaridad básica primaria y secundaria, el valor a otorgar dependerá de los recursos disponibles en el fondo y previa autorización del comité y hasta máximo el 20% de un (1) SMMLV.

#### **ARTÍCULO 16°: Presupuesto número de auxilios de bienestar para formación o escolaridad.**

El comité de bienestar definirá de acuerdo con el presupuesto asignado al fondo el número de auxilios que se otorgaran.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Consejo de Administración Acta No 234 06-diciembre-2022

	<b>GESTIÓN SOLIDARIA</b>	Código:	GSO-RE-05
		Página:	1 de 12
	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Emisión:	29-jul-2020
		Versión: 5	<b>30-07-2024</b>

**ARTÍCULO 17°: Sistema de postulación auxilio de bienestar para formación o escolaridad.**

Para acceder al auxilio de bienestar para formación o escolaridad, el solicitante deberá postularse en el formulario que se disponga en la página Web de la Cooperativa [www.unimos.com.co](http://www.unimos.com.co) con los requisitos exigidos en las fechas establecidas por el Comité.

**Parágrafo 1.** No se considerarán las solicitudes incompletas o que no cumplan con los requisitos mencionados en este reglamento.

**Parágrafo 2.** Las solicitudes radicadas después de las fechas establecidos no serán tenidas en cuenta.

**ARTÍCULO 18°: Selección de favorecidos auxilios de bienestar para formación o escolaridad.**

Serán favorecidos del auxilio de bienestar para formación o escolaridad, los asociados postulados en el formulario destinado por orden de llegada, que cumplan con los requisitos y documentación definida en este reglamento, previamente auditado por la revisoría fiscal.

**Parágrafo:** Cuando el solicitante del auxilio de bienestar para formación o escolaridad sea miembro del comité de bienestar o familiar, deberá abstenerse de participar en la decisión de su otorgamiento, sin perjuicio de cumplir y acreditar los requisitos establecidos para los asociados entorno a la solicitud y aprobación del auxilio.

**ARTÍCULO 19°: Notificación auxilios de bienestar para formación o escolaridad.**

Se notificará la aprobación o negación del auxilio de bienestar para formación o escolaridad, a través de los canales de comunicación habilitados por la Cooperativa.

**ARTÍCULO 20°: Desembolso auxilio educativo de bienestar para formación o escolaridad.**

El valor del auxilio de bienestar para formación o escolaridad aprobado por el Comité deberá ser girado en plazo máximo de 30 días calendario, al recibido del acta correspondiente en donde se aprobaron las solicitudes. Los giros quedaran condicionados a la disponibilidad de los recursos del fondo y ala capacidad económica de la Cooperativa.


El desembolso de los recursos será consignado en la cuenta de ahorros a la vista del asociado en la Cooperativa en caso de no contar con este producto se deberá realizar apertura del producto.

**CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 21°. Recursos no reclamados**

Los auxilios aprobados que no sean reclamados por los(as) asociados(as) solicitantes después de tres (3) meses de su aprobación, serán reintegrados al fondo de Bienestar.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Consejo de Administración Acta No 234 06-diciembre-2022

	<b>GESTIÓN SOLIDARIA</b>	Código:	GSO-RE-05
		Página:	1 de 12
	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Emisión:	29-jul-2020
		Versión: 5	<b>30-07-2024</b>

### **ARTÍCULO 22º. Publicación**

El presente reglamento deberá ser publicado para el conocimiento y libre acceso de todos los interesados.

### **ARTICULO 23º. Vigencia y derogatoria.**


El presente Reglamento Fondo de Bienestar Social fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 06 de diciembre de 2022, según consta en el Acta No. 234 de la misma fecha, deroga toda disposición que le sea contraria y entrará en vigor a partir de la firma del presente reglamento.

**JOSE LUIS HERNANDEZ NAJAR**  
*Presidente Consejo de Administración*  
*Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos*

**GRETEL CHVATAL LONDOÑO**  
*Secretaria Consejo de Administración*  
*Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos*

#### REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Consejo de Administración Acta No 234 06-diciembre-2022

	<b>GESTIÓN SOLIDARIA</b>	Código:	GSO-RE-05
		Página:	1 de 12
	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Emisión:	29-jul-2020
		Versión: 5	<b>30-07-2024</b>

### Control de cambios

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO- JUSTIFICACIÓN	REALIZO	APROBÓ
01	29/07/2020	Emisión del documento	Comité de Procesos	Consejo Administración Unimos
02	26/04/2022	Se elimina del Artículo 4° Recurso del fondo el siguiente literal: <b>Literal b.</b> Apropiedades realizadas por el Consejo de Administración con cargo al gasto del ejercicio. Teniendo en cuenta la Circular Básica Contable Capitulo IV instrucciones sobre Fondos sociales.	Comité de Procesos	Consejo Administración Unimos
03	06/12/2022	Se adiciona el capitulo IV referente a Auxilio de Bienestar para formación o escolaridad	Comité de Procesos	Consejo Administración Unimos
04	30/07/2024	Se, modifica ARTÍCULO 4°. Recursos del Fondo b) Las donaciones y/o contribuciones recibidas de asociados o terceros con destinación específica al incremento del fondo o actividades de bienestar. d) Saldos no reclamados de conformidad a las disposiciones estatutarias vigentes y una vez agotados los procesos y actos positivos de cara a su devolución.	Reunión Consejo de Administración Julio 30 de 2024	Consejo de Administración

### REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Consejo de Administración Acta No 234 06-diciembre-2022